

1.— Texto integro de la parte dispositiva del acuerdo. (según certificación adjunta).

Calahorra, a 20 de Septiembre de 1.993.— La Alcaldesa.

DOÑA ANA HERRERO MARZO, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, LA RIOJA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1.993, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

7.— **APROBACION, SI PROCEDE, DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES Y TRAMO INICIAL DE CALLE PINTOR PRADILLA.**

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de alumbrado público en la calle Miguel de Cervantes y tramo inicial de la Calle Pintor Pradilla, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Carlos de Pérez Madorrán.

Considerando que se trata de una obra municipal dentro del ámbito de las competencias municipales y que produce un beneficio o aumento de valor en los inmuebles afectados.

Considerando asimismo, que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a, 37 y 59 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales.

Vistos los informes del Secretario y del Interventor, así como los de Gestión Tributaria, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, reunida en sesión de 28 de julio de 1.993.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, acuerda:

PRIMERO.— Imponer Contribuciones Especiales en razón de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico de obras ordinarias municipales Instalación eléctrica en Baja Tensión para Alumbrado Público en Calle Cervantes redactado por el I.T.I. Don Jesús Carlos de Pérez Madorrán.

El proyecto, no obstante su denominación, contempla el establecimiento de Alumbrado Público en la Calle Miguel de Cervantes, completa -incluida la zona de confluencia de la Calle Doctor Fleming-, y además el tramo inicial -hasta su bifurcación- de la calle Pintor Pradilla.

SEGUNDO.— Aprobar la Ordenación concreta de las referidas Contribuciones Especiales con arreglo a las siguientes determinaciones:

1ª.— Sujetos pasivos.

1.— Son sujetos pasivos los propietarios de las fincas afectadas por la actuación municipal que origina la obligación de contribuir.

2.— Tienen la consideración de fincas afectadas, las colindantes al ámbito vial de la actuación. En concreto, las siguientes:

— En C/ Miguel de Cervantes: todas, las núms. 1-3-5;4;6 (Bebrioc, 3); 7-11;8-10;12-14;13;15;16;17;18;19;20 (Av. Numancia, 9); 21 (P. Pradilla, 1-3-5), y 22 (Av. Numancia, 11).

— En C/ Dr. Fleming: la núm. 19 (Mediavilla, 2).

— En c/ Pintor Pradilla: las núms. 1-3-5 (Cervantes, 21); 2 (Av. Numancia 13); 4; 6 y 7 incluso a la vuelta.

2ª.— Base imponible.

Constituye la base imponible, que será la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el cincuenta por ciento del coste que el Ayuntamiento soporte, conforme se define en el art. 31.5 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

A efectos de determinación, no se tendrá en cuenta, en su caso, al integrar el coste total de la actuación, el concepto recogido en la letra e) del número del citado precepto.

3ª.— Módulo de reparto y Cuota Tributaria.

1.— La base imponible se repartirá aplicando como módulo los metros lineales de fachada de las fincas -medidos sobre solar- a las vías objeto de la actuación.

2.— Al efecto, se calculará el valor unitario del módulo dividiendo la base imponible por la suma de los módulos de todas las fincas, determinándose, después, la cuota que corresponde a cada finca multiplicando su número de módulos por aquél valor.

3.— Las cantidades obtenidas se atribuirán, constituyendo la cuota tributaria, a los propietarios de las respectivas fincas. En el caso de fincas edificadas en Propiedad Horizontal, la atribución se realizará distribuyendo la cantidad correspondiente entre todos y cada uno de los propietarios proporcionalmente a sus cuotas de participación.

4ª.— Devengo.

Sin perjuicio de la facultad de exigir pagos anticipados, el devengo se producirá en el momento en que se hayan ejecutado la totalidad de las obras que conforman la actuación.

5ª.— Gestión.

1.— Una vez adoptado este acuerdo, se señalarán, con referencia a su fecha y en base a la previsión del coste de las obras a realizar, los sujetos pasivos y las cuotas provisionales individualmente a satisfacer; éstas se notificarán a cada sujeto pasivo.

A los efectos de dicho señalamiento, el coste previsto, la cantidad a repartir o base imponible en función del mismo, el total de los módulos de reparto y el correspondiente valor unitario del módulo, son los siguientes:

	Honorarios redacción proyecto:	123.240.— pts.
	Total Presupuesto obras:	4.698.567.— pts.
suma:	Coste previsto total	4.821.807.— pts.
	Subvenciones y auxilios	0.— pts.
dif.:	COSTE PREVISTO SOPORTADO	4.821.807.— pts.
	BASE IMPONIBLE PROVISIONAL	2.410.904.— pts.
	TOTAL MODULOS DE REPARTO	585,23 ml.
	VALOR UNITARIO DEL MODULO	4.119,584 pts/ml.

2.— Finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar, con referencia al momento de devengo y en base al coste real soportado por el Ayuntamiento, los sujetos pasivos, la base imponible y cuotas individualizadas definitivas girándose las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que, en su caso, se hubieren exigido.

3.— Corresponde a la Alcaldía los señalamientos provisional y definitivo a que se refieren los números anteriores, así como acordar, en su caso, la exigencia de pagos anticipados.

6ª.— Otras normas de aplicación.

En lo no expresamente previsto en este acuerdo, será de aplicación la Ordenanza Fiscal número 2, General de Contribuciones Especial.es, de 20 de octubre de 1.989 (BOR de 19. 12.89).

7ª.— Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente Certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta Doña María Antonia San Felipe Adán, en Calahorra, La Rioja, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación del proyecto técnico de impermeabilización del depósito del agua potable
III.C.8069

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castañares de Rioja en sesión de fecha 6-5-93, se aprobó el proyecto técnico relativo a la impermeabilización del depósito de agua potable, redactado por el aparejador D. Juan Carlos López de Aguilera Salazar, el cual está expuesto al público durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante dicho plazo las alegaciones que estime oportunas.

Castañares de Rioja a 24 de septiembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Anuncio cobratorio del Precio Público por abastecimiento de agua y recogida de basuras, correspondiente al 3º trimestre de 1993
III.C.8019

Don Patricio Capellán Hervias, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el los días hábiles 30 de Septiembre y el 30 de Noviembre de 1993 inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 1993.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde los 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA.— Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% y aplicación de intereses de demora correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 21 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización Pedregales
III.C.8075

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de Septiembre de 1.993, acordó aprobar definitivamente el siguiente proyecto:

— Proyecto de Urbanización Pedregales (P.12.2)

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de UN MES, contado

1.— Texto integro de la parte dispositiva del acuerdo. (según certificación adjunta).

Calahorra, a 20 de Septiembre de 1.993.— La Alcaldesa.

DOÑA ANA HERRERO MARZO, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, LA RIOJA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1.993, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

7.— **APROBACION, SI PROCEDE, DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES Y TRAMO INICIAL DE CALLE PINTOR PRADILLA.**

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de alumbrado público en la calle Miguel de Cervantes y tramo inicial de la Calle Pintor Pradilla, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Carlos de Pérez Madorrán.

Considerando que se trata de una obra municipal dentro del ámbito de las competencias municipales y que produce un beneficio o aumento de valor en los inmuebles afectados.

Considerando asimismo, que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a, 37 y 59 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales.

Vistos los informes del Secretario y del Interventor, así como los de Gestión Tributaria, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, reunida en sesión de 28 de julio de 1.993.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, acuerda:

PRIMERO.— Imponer Contribuciones Especiales en razón de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico de obras ordinarias municipales Instalación eléctrica en Baja Tensión para Alumbrado Público en Calle Cervantes redactado por el I.T.I. Don Jesús Carlos de Pérez Madorrán.

El proyecto, no obstante su denominación, contempla el establecimiento de Alumbrado Público en la Calle Miguel de Cervantes, completa -incluida la zona de confluencia de la Calle Doctor Fleming-, y además el tramo inicial -hasta su bifurcación- de la calle Pintor Pradilla.

SEGUNDO.— Aprobar la Ordenación concreta de las referidas Contribuciones Especiales con arreglo a las siguientes determinaciones:

1ª.— Sujetos pasivos.

1.— Son sujetos pasivos los propietarios de las fincas afectadas por la actuación municipal que origina la obligación de contribuir.

2.— Tienen la consideración de fincas afectadas, las colindantes al ámbito vial de la actuación. En concreto, las siguientes:

— En C/ Miguel de Cervantes: todas, las núms. 1-3-5;4;6 (Bebrioc, 3); 7-11;8-10;12-14;13;15;16;17;18;19;20 (Av. Numancia, 9); 21 (P. Pradilla, 1-3-5), y 22 (Av. Numancia, 11).

— En C/ Dr. Fleming: la núm. 19 (Mediavilla, 2).

— En c/ Pintor Pradilla: las núms. 1-3-5 (Cervantes, 21); 2 (Av. Numancia 13); 4; 6 y 7 incluso a la vuelta.

2ª.— Base imponible.

Constituye la base imponible, que será la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el cincuenta por ciento del coste que el Ayuntamiento soporte, conforme se define en el art. 31.5 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

A efectos de determinación, no se tendrá en cuenta, en su caso, al integrar el coste total de la actuación, el concepto recogido en la letra e) del número del citado precepto.

3ª.— Módulo de reparto y Cuota Tributaria.

1.— La base imponible se repartirá aplicando como módulo los metros lineales de fachada de las fincas -medidos sobre solar- a las vías objeto de la actuación.

2.— Al efecto, se calculará el valor unitario del módulo dividiendo la base imponible por la suma de los módulos de todas las fincas, determinándose, después, la cuota que corresponde a cada finca multiplicando su número de módulos por aquél valor.

3.— Las cantidades obtenidas se atribuirán, constituyendo la cuota tributaria, a los propietarios de las respectivas fincas. En el caso de fincas edificadas en Propiedad Horizontal, la atribución se realizará distribuyendo la cantidad correspondiente entre todos y cada uno de los propietarios proporcionalmente a sus cuotas de participación.

4ª.— Devengo.

Sin perjuicio de la facultad de exigir pagos anticipados, el devengo se producirá en el momento en que se hayan ejecutado la totalidad de las obras que conforman la actuación.

5ª.— Gestión.

1.— Una vez adoptado este acuerdo, se señalarán, con referencia a su fecha y en base a la previsión del coste de las obras a realizar, los sujetos pasivos y las cuotas provisionales individualmente a satisfacer; éstas se notificarán a cada sujeto pasivo.

A los efectos de dicho señalamiento, el coste previsto, la cantidad a repartir o base imponible en función del mismo, el total de los módulos de reparto y el correspondiente valor unitario del módulo, son los siguientes:

	Honorarios redacción proyecto:	123.240.— pts.
	Total Presupuesto obras:	4.698.567.— pts.
suma:	Coste previsto total	4.821.807.— pts.
	Subvenciones y auxilios	0.— pts.
dif.:	COSTE PREVISTO SOPORTADO	4.821.807.— pts.
	BASE IMPONIBLE PROVISIONAL	2.410.904.— pts.
	TOTAL MODULOS DE REPARTO	585,23 ml.
	VALOR UNITARIO DEL MODULO	4.119,584 pts/ml.

2.— Finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar, con referencia al momento de devengo y en base al coste real soportado por el Ayuntamiento, los sujetos pasivos, la base imponible y cuotas individualizadas definitivas girándose las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que, en su caso, se hubieren exigido.

3.— Corresponde a la Alcaldía los señalamientos provisional y definitivo a que se refieren los números anteriores, así como acordar, en su caso, la exigencia de pagos anticipados.

6ª.— Otras normas de aplicación.

En lo no expresamente previsto en este acuerdo, será de aplicación la Ordenanza Fiscal número 2, General de Contribuciones Especial.es, de 20 de octubre de 1.989 (BOR de 19. 12.89).

7ª.— Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente Certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta Doña María Antonia San Felipe Adán, en Calahorra, La Rioja, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación del proyecto técnico de impermeabilización del depósito del agua potable
III.C.8069

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castañares de Rioja en sesión de fecha 6-5-93, se aprobó el proyecto técnico relativo a la impermeabilización del depósito de agua potable, redactado por el aparejador D. Juan Carlos López de Aguilera Salazar, el cual está expuesto al público durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante dicho plazo las alegaciones que estime oportunas.

Castañares de Rioja a 24 de septiembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Anuncio cobratorio del Precio Público por abastecimiento de agua y recogida de basuras, correspondiente al 3º trimestre de 1993
III.C.8019

Don Patricio Capellán Hervias, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el los días hábiles 30 de Septiembre y el 30 de Noviembre de 1993 inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 1993.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde los 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA.— Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% y aplicación de intereses de demora correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 21 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización Pedregales
III.C.8075

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de Septiembre de 1.993, acordó aprobar definitivamente el siguiente proyecto:

— Proyecto de Urbanización Pedregales (P.12.2)

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de UN MES, contado